



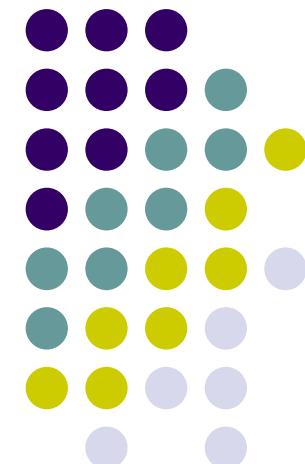
PROPUESTA DE TRABAJO PARA AMPLIAR EL DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES INMIGRANTES EN LA CAE Y PARA ESTABLECER ORIENTACIONES PARA LA ACCIÓN

**DIRECCIÓN DE INMIGRACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
GOBIERNO VASCO**

FASE DE FORMACIÓN (Noviembre 2012)

INTERCULTURALIDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Contextualización Socio jurídica





Cómo influye la legislación en materia de extranjería en:

- La víctima de violencia de género extranjera
- En el agresor extranjero



ÍNDICE

- La legislación contra la VG
- Concepto de extranjero/a
- Legislación de la extranjería en España
- La ley de asilo
- El régimen comunitario
- El régimen general
- La víctima extranjera
- El victimario extranjero



Aclaración de conceptos

- Vamos a manejar 2 conceptos:
- **Género**
- **Extranjero/a**



L.O. 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO



L.O. 1/2004 Antecedentes

- Varias reformas del Código Penal han ido definiendo y aclarando los conceptos:
- La protección frente al maltrato **habitual** se otorgaba al **cónyuge** (**hombre o mujer**) o unido por relación afectiva análoga al matrimonio y al grupo de descendientes o incapaces etc.
- Con la reforma del CP L.O. 14/1999 **se extendió la protección penal aunque la relación afectiva se hubiera interrumpido** y no se conservara el vínculo en el momento de la agresión.



L.O. 1/2004 Antecedentes

- **La reforma del CP L.O. 11/2003:**
 - Desdobló la regulación del delito de lesiones de maltrato en dos tipos:
 - Art. 153 que tipificó la lesiones aunque fueran **no habituales** y fuera la primera vez.
 - Art. 173.2 que tipificó como delito **la violencia doméstica cometida con habitualidad.**
 - **Se amplió el concepto de las personas** que podían ser consideradas como posibles **víctimas**.
 - **Se introdujeron agravantes:** uso de armas, perpetrar el maltrato en presencia de menores, quebrantamiento de medidas cautelares, etc.



L.O. 1/2004 Antecedentes

- Hasta entonces el **sujeto activo del delito podía serlo tanto el hombre como la mujer**, por lo que con independencia de que fuesen cometidos por uno u otra, se enjuiciaban por las mismas disposiciones del Código Penal, y se castigaban de igual forma. **VD**
- La realidad social de que **en el año 2004 el 90,2 % de las víctimas de violencia doméstica fuesen mujeres**
- Y que de las **100 personas que ese año murieron víctimas de violencia doméstica, 84 lo fuesen a manos de sus parejas o ex parejas.**



L.O. 1/2004

- Todo esto hizo reparar al legislador en **la existencia de un problema específico que era y es el de "la violencia que se dirige sobre las mujeres** por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión“.
- Por tanto se consideró que este fenómeno criminal necesitaba de un tratamiento separado al de otras formas de violencia doméstica, aprobándose por ello la
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



L.O. 1/2004

- La Ley parte de la base de que **la violencia de género es un problema de carácter transversal que afecta a todos los sectores de la sociedad y precisa soluciones que incidan en la multiplicidad de sus causas y efectos.**
- **Establece medidas educativas, de sensibilización, contra la publicidad ilícita, de prevención, de protección social y económica, de tutela institucional, penal y judicial.**
- El texto legislativo se estructura en la Exposición de Motivos, un Título Preliminar, cinco Títulos, veinte Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, siete Disposiciones Finales y un Anexo.



L.O. 1/2004

Título preliminar			
Título 1	Medidas de sensibilización, prevención y detección	3 capítulos	Medidas de sensibilización en ámbito educativo, de publicidad y comunicación y sanitario
Título 2	Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género	4 capítulos	Derecho laborales, económicos, de asistencia social, jurídica y de información y derechos de las funcionarias.
Título 3	Tutela institucional		Observatorio estatal, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
Título 4	Tutela penal		Órdenes de protección, quebrantamientos, suspensión de penas, etc.
Título 5	Tutela judicial	5 capítulos	Crea los juzgados de violencia contra la mujer (competencias penales y civiles)

La violencia de género en el ámbito penal



- La ley pretende actuar contra la violencia que, como **manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres**, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (L.O. 1/2004-art.1 apart.1)
- En la ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es **prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas**.
- La violencia de género comprende **todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad**.

La violencia doméstica en el ámbito penal



- **Para que exista violencia doméstica debe concurrir:**
- 1. **Violencia física o psicológica** que produzca un agravio en la vida, integridad física o moral, en la libertad, en la libertad sexual, en la capacidad de decisión y/o en la tranquilidad de la víctima.
- 2. **Que la víctima sea referente a su autor, miembro del mismo núcleo familiar.** (ascendientes, descendientes, hermanos de naturaleza o de adopción, menores o incapaces que convivan con el autor o sea éste el sujeto que ejerza su potestad, conyuge siempre que no sea susceptibles de ser víctimas de violencia de género, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar). ART 173.2 DEL CP.
- 3. **Que se aprecie habitualidad**, definida como tal por proximidad temporal entre diversos actos violentos , con la excepción de los delitos tipificados en el art. 153.2 del CP



Diferencias entre violencia doméstica y de género en el ámbito penal

	Violencia doméstica	Violencia de Género
Sujeto Activo	Cualquier persona del núcleo familiar	Hombre, marido, pareja, exmarido, expareja
Sujeto Pasivo	Cualquier persona integrante del mismo núcleo familiar que el agresor.	Mujer, esposa, pareja Ex mujer, ex esposa, ex pareja aun sin haber existido convivencia.
Tiempo	Habitualidad Excepto art. 153.2 CP	No requiere habitualidad
Bien jurídico protegido	Integridad moral de las víctimas	Bienes jurídico personales fundamentales de la mujer
Incorporación doctrinal	Código Penal 1989	Año 2004 L.O. 1/2004



CONCEPTO DE EXTRANJERO/A



Concepto de extranjero/a

- Extranjero/a versus Inmigrante
- Extranjero/a concepto administrativo, objetivo
- Inmigrante concepto subjetivo:
 - Inmigrantes de 2^a o 3^a generación
 - Personas nacionalizadas
- Extranjero es todo aquel que no tiene nacionalidad española (Art. 1 de la L.O. 4/2000)



Ser extranjero/a en España

- La forma de ser extranjero/a en España no siempre es la misma.
- Diferentes situaciones, se canalizan de manera diferente.
- La política migratoria es competencia del Gobierno. Las leyes son nacionales de cada Estado de la Unión Europea. Pero:
 - **Europa:** directivas europeas de obligado cumplimiento. Hay que transponerlas al ordenamiento jurídico español.
 - **Convenios internacionales** de los que España es firmante.
 - Convenio de Ginebra sobre Asilo Político.
 - Convenio de Nueva York sobre apátridas.
 - **Estatutos de autonomía** (Cataluña, Andalucía: autorizaciones de trabajo)



Tensión Jurídica

- Las situaciones de los/as extranjeros/as en España

Legislación de Extranjería

- La legislación de extranjería va a regular todas las situaciones de los extranjeros/as en España.
- Transversalmente afecta a todas las demás leyes que regulan situaciones específicas que pueden afectar a extranjeros/as.

Tensión Jurídica



Mujer víctima de Violencia de Género
L.O. 1/2004

Personas con discapacidad
Ley 13/1982 R.D. 1971/1999

Menores
L.O. 1/1996

Personas presas y penadas
L.O. 1/1979 R.D. 190/1996

**En el caso
de extranjeros/as**

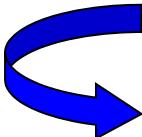
**Hay que tener en cuenta
La legislación de extranjería**



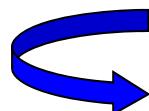
LEGISLACIÓN DE LA EXTRANJERÍA EN ESPAÑA



La legislación de extranjería

- La inmigración es fenómeno que se regula mediante el derecho administrativo.
- **2 tipos de extranjeros/as en España:**
 - **Extranjeros/as comunitarios/as:** Los nacionales de la U. E. y E.E.E. Tratado de Schengen.

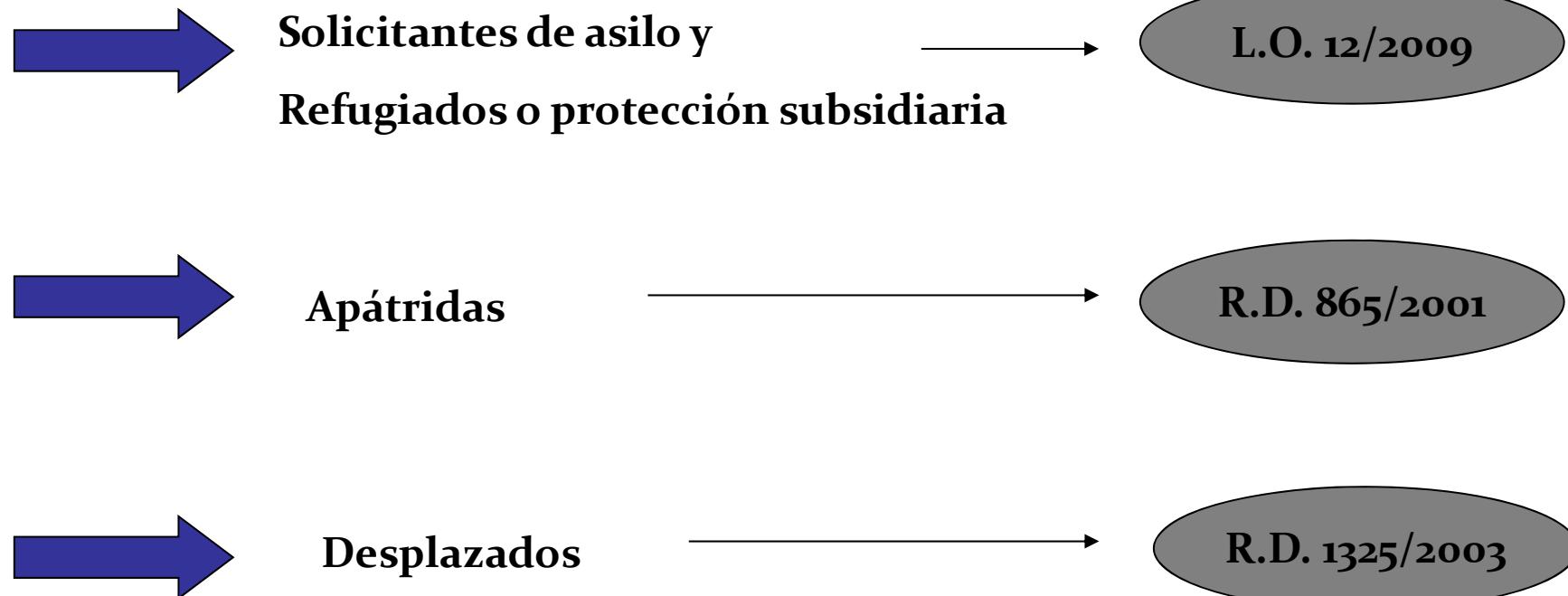
R.D. 240/2007
 - **Extranjeros/as Extra comunitarios/as:** Nacionales de países no pertenecientes a la U.E.



L.O. 4/2000



- Existen además las situaciones diferenciadas de:



Legislaciones en materia de extranjería



<u>SITUACIÓN</u>	<u>LEY QUE LA REGULA</u>
Extranjeros/as Comunitarios/as y sus familiares de 1º grado	R.D. 240/2007
Extranjeros/as inmigrantes económicos	L.O. 4/2000 reformada por la L.O. 2/2009
Solicitantes de Asilo	L.O. 12/2009
Refugiados/as	L.O. 12/2009
Apátridas	R.D. 865/2001
Desplazados/as	R.D. 1325/2003



LA LEY DE ASILO



El asilo y la protección subsidiaria

- El derecho al asilo se regula mediante la L.O. 12/2009.
- El derecho de asilo es la protección dispensada a las personas nacionales no comunitarias o a las personas apátridas a quienes se reconozca la condición de refugiado. **Esta protección consiste en la no devolución ni expulsión de las personas a quienes se les haya reconocido así como en la obtención de residencia legal.**
- La nueva ley de asilo y protección subsidiaria reconoce **la persecución por orientación sexual y género e identidad de género.**
- Podrá obtener la condición de refugiada la mujer extranjera que huya de su país de origen debido a un temor fundado a sufrir persecución por motivos de género.



El asilo y la protección subsidiaria

- Para que se reconozca el derecho de asilo es preciso que los **fundados temores de las mujeres a ser objeto de persecución se basen en actos de persecución que sean graves y revistan la forma de actos de violencia física o psíquica, incluidos los actos de violencia sexual.**
- Una vez solicitado el asilo y si la solicitud es admitida a trámite mientras se estudia, el extranjero es documentado como **solicitante de asilo**, residiendo legalmente en España.
- Una vez resulta la solicitud puede:
 - Concederse el **estatuto de refugiado**
 - Denegarse el estatuto de refugiado pero **conceder la protección subsidiaria**
 - Denegarse e incoarse **expediente de expulsión**.



EL R.D. 240/2007 LA SITUACIÓN DE LOS COMUNITARIOS/AS Y SUS FAMILIARES

R.D. 240/2007 Régimen Comunitario



- Es lo que denominamos el régimen comunitario y se regula por el R.D. 240/2007.
- Se aplica a:
 - Los nacionales de países de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo (Liechtenstein, Noruega e Islandia) y Suiza.
 - Determinados familiares extracomunitarios de los nacionales de la U.E. y EEE.



Ámbito de aplicación

- **1.- Los nacionales de UE y EEE**
- **2.- Familiares** de éstos:
 - **Cónyuge o pareja deanáloga relación** (inscrita en registro público)
 - A sus **descendientes directos o los de su cónyuge o pareja**:
 - Menores de 21 años
 - “Incapaces”
 - O mayores de esa edad que vivan a su cargo
 - **Ascendientes directos o de su cónyuge** que vivan a su cargo.

R.D. 240/2007 Régimen Comunitario



- Los **nacionales** de la **Unión Europea** o EEE deben solicitar el **Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros** en comisaría aportando su DNI nacional o Pasaporte.
- Los **familiares** deben solicitar la **Tarjeta de Residencia de Familiar de ciudadano de la Unión** en Oficina de Extranjeros.
- Tras 5 años se adquiere la residencia permanente que se renueva cada 10 años.

R.D. 240/2007 Régimen Comunitario



- Los **familiares de los ciudadanos de la Unión Europea** pueden:
 - **entrar, salir, circular y residir libremente en territorio español**
 - **Trabajar** por cuenta ajena o propia los cónyuges y descendientes menores de 21 años.
- La tarjeta de familiar de residencia de la Unión **autoriza a trabajar a los cónyuges y a los hijos menores de 21 años.**
- Los **mayores de 21** años pueden trabajar jornadas parciales no superando el SMI. Si lo hacen **deben pasarse al Régimen General** (L. O. 4/2000 ley de extranjería) presentando el contrato de trabajo.



Modificaciones del régimen comunitario

- Si el **ciudadano comunitario fallece**, mantienen la residencia comunitaria los miembros de la familia no comunitarios, siempre que hayan residido en España, en calidad de miembros de la familia, antes del fallecimiento del comunitario.
- **La salida de España o del ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea** no supondrá en ningún caso la pérdida del derecho de residencia de sus hijos ni del progenitor que tenga atribuida la custodia de éstos, siempre que los hijos se encuentren matriculados en un centro de enseñanza hasta la finalización de dichos estudios.



Modificaciones del régimen comunitario

- En el caso de **divorcio, nulidad o cancelación de inscripción en el registro de parejas de hecho**, la ex pareja no comunitaria mantiene la residencia comunitaria si cumple alguno de estos 4 requisitos:
 - 1.- **Duración** de al menos **tres años del matrimonio** de los cuales deberá acreditarse que al menos **uno de los años ha transcurrido en España**.
 - 2.Otorgamiento por mutuo acuerdo o decisión judicial, de la **custodia de los hijos del ciudadano comunitario**, al **ex cónyuge o ex pareja registrada que no sea ciudadano comunitario**.

Modificaciones del régimen comunitario



- **3. Existencia de circunstancias especialmente difíciles como:**
 - a) **Haber sido víctima de violencia de género durante el matrimonio o la situación de pareja registrada.**
 - b) **Haber sido sometido a trata de seres humanos** por su cónyuge o pareja durante el matrimonio o la situación de pareja registrada.
- **4. Resolución judicial** o mutuo acuerdo entre las partes que determine el **derecho de visita, al hijo menor, del ex cónyuge o ex pareja registrada que no sea ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea** cuando dicho menor resida en España y dicha resolución o acuerdo se encuentre vigente.

Modificaciones del régimen comunitario



- El resto de supuestos (ascendientes, descendientes del ciudadano no comunitario o ex cónyuge que no cumple uno de los 4 requisitos)
 - ↓
- Deben pasar el régimen general en un plazo de 3 meses con alta en SS o medios de vida.
- Esto siempre que no sean titulares de residencia permanente.

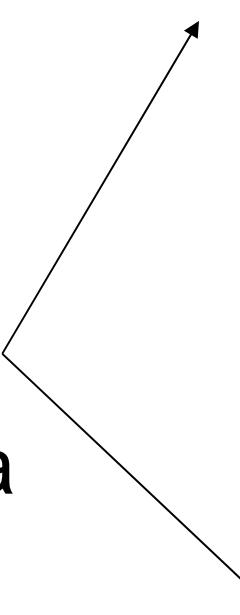


LA L.O. 4/2000 SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL. EL RÉGIMEN GENERAL



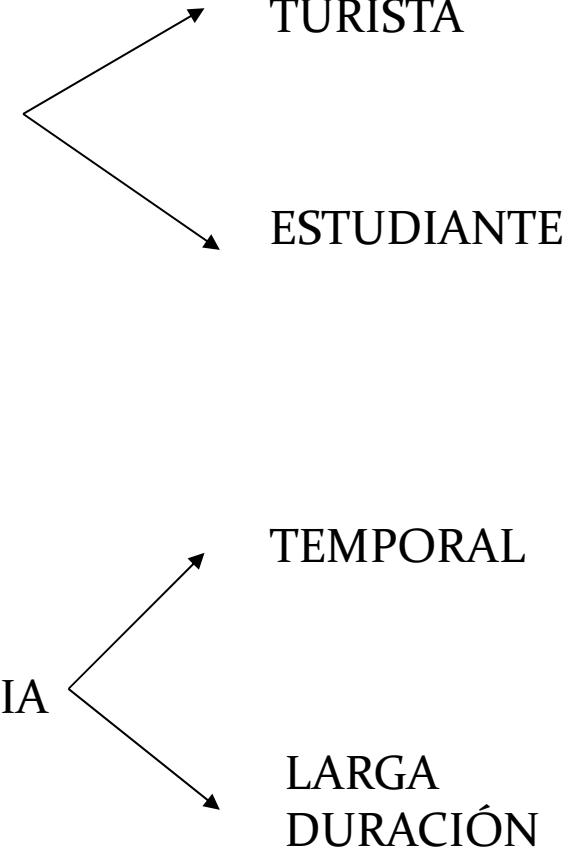
- La conocida como ley de extranjería es la L.O. 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
- Regula la **entrada**, la **estancia** y la **residencia** de los extranjeros extracomunitarios en España.
- Regula también las **infracciones y el régimen sancionador** en materia de extranjería, incluyendo las órdenes de expulsión y los CIEs.
- Así como también los **derechos y libertades** que se les reconocen a los extranjeros en España según su situación jurídica.
- La L.O. 4/2000 ha sufrido ya varias reformas. La última L.O. 2/2009 que entró en vigor el 13 de diciembre de 2009. Las reformas dejan claras las vacilaciones del legislador,

La ley
diferencia
entre



ESTANCIA

RESIDENCIA



TURISTA

ESTUDIANTE

TEMPORAL

LARGA
DURACIÓN





La Ley Orgánica 4/2000

- **La Entrada**

- Mediante visados.
- Política europea.
- Distintos tipos de visados: de tránsito, de estancia, residencia, búsqueda de empleo, etc.

- **La Estancia**

- Permanecer en España menos de 90 días.
- Régimen de estudiantes. Más de 6 meses: tramitar tarjeta



La ley orgánica 4/2000

	<u>Nombre de Permiso</u>	<u>Duración</u>	<u>Observ.</u>
Permisos Temporales	Inicial	1 año	Puede autorizar a trabajar o no
	1ª renovación	2 años	Puede autorizar a trabajar o no
	2ª renovación	2 años	Puede autorizar a trabajar o no
Permiso Larga Duración	Larga Duración	5 años	Siempre autoriza a trabajar



¿Qué ocurre con las personas que están en sit. irregular en España?

- Pueden regularizar su situación desde España si cumplen alguno de los 4 supuestos de residencia por circunstancias excepcionales:
 - **El arraigo:** Social y Laboral
 - **La protección Internacional**
 - **Colaboración con autoridades judiciales o policiales.**
 - **Razones humanitarias:** 3 supuestos:
 - Víctima de delitos racistas o antisemitas o víctimas de violencia de género.
 - Extranjeros/as con enfermedad grave.
 - Vuelta al país representa un riesgo grave para su vida.

Formas de ser extranjero/a en España



- 1. Extranjeros/as en situación administrativa irregular, sin permiso de residencia, ni estancia. (L. O. 4/2000)
- 2. Extranjeros/as en situación de estancia (turistas con autorización para 90 días, estudiantes). (L. O. 4/2000)
- 3. Extranjeros/as con residencia temporal (con o sin autorización de trabajo). (L. O. 4/2000)
- 4. Extranjeros/as con residencia de larga duración. (L. O. 4/2000)

- 5. Extranjeros/as con tarjeta de familiar de comunitario. (R. D. 240/2007)
- 6. Extranjeros/as comunitarios. (R.D. 240/2007)

- 7. Extranjeros/as documentados como solicitantes de asilo. (L. O.12/2009)
- 8. Extranjeros/as con el estatuto de refugiado/a. (L.O. 12/2009)

- 9. Extranjeros/as apátridas, con cédula de inscripción. (R. D.865/2001)



VÍCTIMA EXTRANJERA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



La víctima de V.G. extranjera

- La víctima de VG extranjera puede ser:
 - Régimen Comunitario
 - Solicitante de asilo o refugiada
 - Régimen General:
 - Con autorización de residencia de larga duración
 - Con autorización de residencia temporal
 - Con autorización de residencia temporal por reagrupación
 - En situación irregular



Víctima residente temporal reagrupada

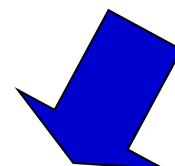
- ¿Cómo se obtiene una residencia independiente del reagrupante?
 - Con oferta de empleo
 - Por muerte del reagrupante
 - Por residencia permanente
 - Por divorcio
 - **Con orden de protección por ser víctima de violencia de género**



Víctima en situación irregular

- Si se detecta una situación de irregularidad en mujer que presenta denuncia, expediente de expulsión se inicia y queda en suspenso.

- Puede solicitar una **residencia por circunstancias excepcionales** con orden de protección o auto fiscal. Pero no se resolverá hasta que finalice el procedimiento penal. Mientras tanto:



- Autorización provisional de residencia y trabajo.
 - Tiene validez hasta que recaiga sentencia



Víctima en situación irregular

- Desde el momento en que se admite una denuncia por delito de violencia de género de una mujer en situación irregular:
- La mujer tiene derecho a solicitar un **permiso de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales**. Mientras no recaiga sentencia se le concederá un permiso de residencia provisional
- Este permiso tendrá validez hasta que recaiga sentencia y se tramitará por vía preferente:
 - Si la sentencia reconoce a la mujer como víctima de violencia de género tiene 6 meses de plazo para solicitar permiso de residencia por circunstancias excepcionales.
 - Si la sentencia no le reconoce como víctima de violencia de género el permiso provisional se extingue.



Víctima en situación irregular

- El permiso de residencia por circunstancias excepcionales de mujer víctima de violencia de género:
 - Tendrá una duración de 5 años
 - Si se había presentado la solicitud antes de recaer sentencia, el permiso se resolverá en 20 días desde que a la Subdelegación se le notifique la sentencia.
 - Si no se hubiera solicitado la residencia con la denuncia, la víctima deberá solicitar la residencia por circunstancias excepcionales en el plazo de 6 meses desde que recaiga sentencia que la reconozca como víctima.
 - Autoriza a trabajar sin necesidad de aportar oferta laboral
 - El permiso de trabajo no tiene restricción de ámbito provincial, sector, y autoriza a trabajar tanto por cuenta ajena como propia. Igualmente para los hijos de la víctima mayores de 16 años y que dependan de ella.
 - Se extiende a los hijos menores de edad o con discapacidad a cargo de la víctima.
 - En la tarjeta no se especificará nada de que la titular es víctima de violencia de género



Víctima en situación irregular

- Si la sentencia no la reconoce como víctima de violencia de género:
 - Se archivará la residencia provisional
 - Se continuará con el expediente sancionador (orden de expulsión).
 - El tiempo transcurrido con la residencia provisional no podrá ser alegado para la obtención del permiso de larga duración.
 - Los menores a cargo perderán así mismo la residencia provisional.



Víctima en situación irregular

- Cuando recae sentencia:

- Si reconoce a la mujer como víctima de VG derecho a una residencia por circunstancias excepcionales.
- Si no reconoce a la mujer como víctima de VG se extingue la residencia provisional y se reabre el expediente de expulsión.



EL VICTIMARIO EXTRANJERO



- La sanción penal puede ser:
- **Pena privativa de libertad**
 - Pena de prisión
 - Localización permanente
 - Responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa.
- **Pena privativa de otros derechos**
 - Inhabilitación absoluta
 - Inhabilitación especial
 - Suspensión de empleo o cargo público
 - Privación de derecho a porte de armas
 - Privación de derecho a conducir
 - Privación de derecho a residir en un lugar
 - Prohibición de comunicar o aproximarse a la víctima
 - Trabajos en beneficio de la comunidad
- **Multa**

Las órdenes de alejamiento



- Pueden imponerse:
- Como **Medida cautelar**: Durante la instrucción de la causa
- En **sentencia**: Como pena privativa de derechos y como pena accesoria
- **Medida de seguridad**: Como medida de libertad vigilada
- **Obligación en suspensiones o sustituciones de la pena**

Se introducen en el Código Penal en 1995
Y en la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los menores en 2005



SI SE INCUMPLE LA MEDIDA DE ALEJAMIENTO SE COMETE UN NUEVO DELITO:

- **Delito de quebrantamiento de condena:**
- **Sancionado con pena de prisión de 6 meses a 1 año:**
 - Si el delito lo comete alguien privado de libertad
 - Si el quebrantamiento es de una orden de alejamiento
- **En resto de casos se sanciona con multa de 12 a 24 meses.**



Ejecución de la pena: las suspensiones

ALGUNAS PENAS DE PRISIÓN PUEDEN SER SUSPENDIDAS

2 TIPOS DE SUSPENSIONES art. 80 y 87 CP Condicionadas a no volver a delinquir.

•**SUSPENSIÓN Art. 80:**

- 1º delito con pena inferior a 2 años.
- Obligación pago de la responsabilidad Civil
- Se puede imponer tratamiento psicológico
- Obligación de respetar orden de alejamiento

•**SUSPENSIÓN ART. 87:**

- Problemática de toxicomanías en comisión delito
- Actualmente en tratamiento.
- Penas de hasta 5 años y con ant. Penales
- Obligación de respetar orden de alejamiento

Ejecución de la pena: las sustituciones



- Las penas de prisión de hasta 6 meses pueden sustituirse por localización permanente
- Las penas de hasta 1 año pueden sustituirse por TBC o multa.
- Las penas de hasta 2 años excepcionalmente pueden ser sustituidas por TBC o multa cuando se infiera que el cumplimiento de la pena de prisión habría de frustrar los fines de prevención y reinserción social
- Siempre que no se trate de “reos habituales”
- Cuando el delito es de VG sólo cabe la sustitución por TBC O L permanente, nunca por multa.

La sanción al penado extranjero



- Se priorizan actualmente las expulsiones cualificadas:
- Expulsiones administrativas o judiciales de extranjeros con antecedentes penales.
- Creación de BEDEX.
- Antecedentes penales impiden regularizarse y dificultan enormemente la renovación de los permisos de residencia.

La sanción al penado extranjero



Sanción administrativas al penado extranjero.

3 tipos de expulsiones administrativas:

- **Expulsión administrativa por estancia irregular 53.a (L.O. 4/2000)**
- **Expulsión administrativa por comisión de delito sancionado con pena de prisión superior a 1 año. 57.2 (L.O. 4/2000)**
- **Expulsión híbrida o expulsión administrativa con autorización judicial, 57.7 (L.O. 4/2000)**

La sanción al penado extranjero



- La expulsión administrativa tiene 3 fases:
 - Iniciación, propuesta y resolución
- La expulsión 57.2 se impone a cualquier extranjero (aun siendo residente legal) con sentencia de prisión superior a 1 año.
- La 57.7 es para extranjeros con expulsión dictada que tienen causas pendientes, se exige autorización del juzgado de cada causa.

La sanción al penado extranjero



- **Expulsión administrativa:**
 - Incoa expediente, instruye y ejecuta la expulsión CNP
 - Resuelve Subdelegado/a del Gobierno o en recurso Juez de lo Contencioso
- **Expulsión judicial:**
 - Se dicta en sentencia o en fase de ejecución de la pena
 - Sustituye pena de prisión:
 - Si pena inferior a 6 años en el 1º mes después de recaer sentencia
 - Si pena superior en cómputos de libertad condicional o en 3º grado penitenciario

La sanción al penado extranjero



¿Por qué no siempre se ejecuta la expulsión?

- Causas pendientes
- Multitud de alias con filiaciones a distintas nacionalidades
- Internos/as indocumentados
- Países de origen no admiten a su nacional.
- Régimen comunitario: vínculos con españoles
- Juez estima arraigo



BIBLIOGRAFÍA



● Legislación:

- L.O. 4/2000 ; R.D. 557/2011 ; L.O. 1/2004/CP/LECrim ; R.D. 240/2007 ; Acuerdo de Schengen ; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados ; L.O. 12/2009 ; circular 1/2010 de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de D. Gral de Policía y G. Civil ; Instrucción 18/2005 sobre internos extranjeros de Instituciones Penitenciarias;
- www.migar.org
- www.igualdad enred.com
- www.migrarconderechos.es



**Formación impartida por el equipo
técnico de BILTZEN – Servicio Vasco de
Integración y Convivencia Intercultural**

y profesor colaborador.

C/ Blas de Otero, 11 bajo.

48014 Bilbao

Tel: +34 944 001 900

Fax: +34 944 000 444

biltzen@biltzen.org



Спасибо! Tesekkür ederim ευχαριστώ MULTUMESC

Dankon

Barka

Hvala!

Kiitos

Tänan

Dêkuji

Shukriya

E se é

Tak

Marahaba

Ngiyabonga

Eskerrik asko

Rakhmat

Tashakkur

Bedankt

Ayo!

Merci

Dziekuje

Danke

yushen

Thanks

Dêkuji

Tai merbani

Gaza yagabzal

Благодаря!

ευχαριστώ

MULTUMESC